



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0424.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de agosto de 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos N° 304 de fecha 4 de febrero de 2020, N° 2436 de fecha 25 de Noviembre y N° 2492 y 2502 de fecha 30 de Noviembre de 2020; el Expediente N° 92.595/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, crea el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;



Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 4/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” con el objeto de contribuir financieramente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en los gastos necesario para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por COVID 19;

Que, mediante la Resolución N° 745/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprueba la adhesión de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” del Municipio de Lanús, con una distribución de fondos por un total de \$ 4.418.265 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO), sobre la base de CIENTO NUEVE (109) establecimientos validados;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;



Que, mediante nota de fecha 19 de Febrero de 2021, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Establecimientos Validados en el “Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios indirectos de la **segunda edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”**, que tiene su origen en el Decreto provincial N°644/202 y fue relanzado por la Provincia de Buenos Aires mediante las RESOC-4-GDEBA-MPCEITGP-2020, del 13 de diciembre de 2020 y RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, del 29 de diciembre del año 2020;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, a los beneficiarios informados, destinadas a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se seleccionaron conforme la categoría que revisten conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020 mencionado;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Establecimiento, fotocopia de DNI, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes de los Establecimientos que se tratan en el presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los 7 (siete) Establecimientos y por la suma, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, destinada a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de sus locales y espacios, a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, por el monto mencionado en el mismo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.25 10:35:03
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.01
09:13:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.26 16:04:01
-03'00'

ANEXO I						
Nº	ESTABLECIMIENTOS/ESPACIOS	RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DNI/CUIT DE RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA SEGÚN DECRETO 2.380/20	MONTO
1	Glam Dance Estudio	Fernández, Analía Victoria	26.353.465	José Ignacio Rucci N° 673	B	\$ 40,000.00
2	Estudio Leiram	Weselowski, Mariel Sandra	20.964.190	Uriarte N° 737	B	\$ 40,000.00
3	Taller de Arte	Cancrini, Roberto	4.538.434	Héctor Noya N° 1719	B	\$ 40,000.00
4	Comedor "La Rivera"	Rojas, Brenda Yanina	36.296.551	Carlos Pellegrini N° 4265	B	\$ 40,000.00
5	Taller de Arte	Martinelli, Carlos	7.738.230	Liniers N° 906	B	\$ 40,000.00
6	Organización Proyecto Juventud	Acosta, Maximiliano Daniel	30.065.173	Monasterio N° 1329	B	\$ 40,000.00
7	Centro de Jubilados y Pensionados Roberto Cumo	Dosil, Osvaldo	7.756.849	Juan de Garay N° 257	C	\$ 30,000.00
						\$ 270.000,00

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.25 10:35:19
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.01
09:13:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.26 16:04:23 -03'00'